

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADO POR LA MTRA. RITA SALINAS FERRARI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO “COBACH”; POR OTRA PARTE, LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, LIC. JAIME ARTURO GUTIERREZ BARRIOS EN ADELANTE REFERIDO COMO “DEFENSORÍA” CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLEGIO” declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a “EL COLEGIO” cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

I.4. RITA SALINAS FERRARI, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos E.01.03.2022.02.14, E.01.05.2022.02.14, E.01.06.2022.02.14 y E.01.06.2022.02.14 emitidos por la H. Junta

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz, C.P.78380

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo.
- b) Las declaraciones realizadas conforme a este documento son ciertas, veraces, correctas y exactas, mismas que son parte del motivo determinante de voluntad para celebrarlo.
- c) Manifiestan “**LAS PARTES**” que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Por lo anterior, una vez reconocida la personalidad con la que se ostentan y comparecen “**LAS PARTES**” a la celebración del presente instrumento, se celebra bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre las “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de “**LAS PARTES**”, en las áreas que coadyuven a impulsar la educación media superior, con la finalidad de elevar la productividad y competitividad mediante la creación de programas para la protección a los intereses de la comunidad estudiantil del colegio cuando lo soliciten; garantizar los servicios de asesoría, gestión y representación jurídica de manera gratuita, de calidad y bajo altos valores éticos a toda persona adolescente que por encontrarse en un conflicto lo requiera.

SEGUNDA. – Para la realización del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** de común acuerdo se comprometen a:

- a) Concordar y concertar reuniones de trabajo y diagnóstico, así como dar seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y demás eventos con la finalidad de fomentar el fortalecimiento de conocimientos entre los jóvenes potosinos.

TERCERA. – Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes.

CUARTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento y su duración será de un año y podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de ambas partes mediante firma del Adendum correspondiente.

QUINTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reconocen el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando la información pública no contenga datos personales considerados como confidenciales y que deba ser clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y además disposiciones que resulten aplicables

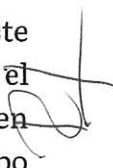
SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el incumplimiento al contenido de cualquiera de las cláusulas pactadas en este instrumento, será motivo de su rescisión.

SEPTIMA.-. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que si en la realización de los programas, campañas y/o brigadas que señale **“EL COLEGIO”** intervienen terceros, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente instrumento, o cualquier modificación del mismo, se definirán por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente convenio, previa suscripción de los suscribientes para su validez.

El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** en forma anticipada, siempre y cuando la parte que desee darlo por terminado, notifique a la otra por escrito con por lo menos 10 días naturales de anticipación.

 **NOVENA. - “LAS PARTES”** declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la manifestación de la voluntad de los que intervienen.

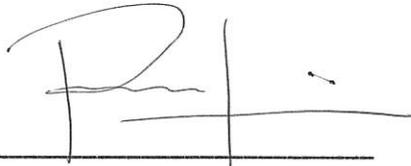
DÉCIMA.- Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes. 

Todo cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio es producto de la colaboración de “LAS PARTES”, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a suscitarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo en amigable composición entre las mismas y de no lograrlo, así como para dirimir todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

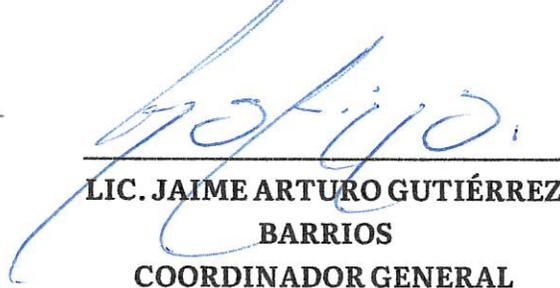
Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, “LAS PARTES” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de enero de 2023.

POR “EL COLEGIO”:



DRA. RITA SALINAS FERRARI
DIRECTORA GENERAL

POR “LA DEFENSORÍA”:



LIC. JAIME ARTURO GUTIÉRREZ
BARRIOS
COORDINADOR GENERAL



LIC. VERÓNICA MIRANDA NOLASCO
DIRECTORA ESPECIALIZADA EN EL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA
PENAL PARA ADOLESCENTES